

16 de agosto 2021

Boletín del Grupo de Práctica de Ciencias de la Vida



La nueva Ley de Salud de la Ciudad de México

El 9 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México (NLS).

A través del Decreto correspondiente, se deroga la anterior Ley y un número considerable de disposiciones legales aplicables en la Ciudad de México.

Entre las disposiciones legales derogadas se encuentran:

- a. Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos;
- b. Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA;
- c. Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes;
- d. Ley que Establece el Derecho de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral;
- e. Ley para Prevenir y Atender la Obesidad y Trastornos Alimenticios;
- f. Ley que Establece el Derecho a Recibir Información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales,

además de un Paquete de Salud Bucodental por Ciclo Escolar para todos los Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles Preescolar y Primaria, en la Ciudad de México.

- g. Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México; y
- h. Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.

Todas estas disposiciones se integraron dentro de la NLS como parte de un solo ordenamiento legal que incluye los diversos conceptos que en él se regulan.

En adición a la NLS, su respectivo reglamento deberá expedirse dentro de los siguientes seis meses (180 días) a su entrada en vigor.

Asimismo, se establece un plazo de 30 días hábiles para efectos de la integración y solicitud de requerimientos administrativos y presupuestales en relación con las nuevas autoridades y funcionarios públicos que se encargarán de implementar las diversas disposiciones de la NLS.

La NLS integra de manera más ordenada, diversas

disposiciones legales que se relacionan con el control y la regulación sanitaria de los servicios y productos que se prestan o comercializan en la Ciudad de México.

La NLS está estructurada en Tres Títulos, compuestos a su vez por diversos Capítulos, mismos que se mencionan a continuación:

- a. Título Primero. Disposiciones Generales;
- b. Título Segundo; Salubridad General.
- c. Título Tercero. Fomento, Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Muchos de los temas anteriores ya estaban contemplados en la Ley de Salud anterior, sin embargo, en la NLS; muchos de estos temas fueron modernizados o modificados según se requería con base en las experiencias recientes, no sólo las que provienen directamente del COVID sino de un número muy considerable de temas en los que las autoridades sanitarias de la Ciudad de México carecían de una base legal formal para realizar ciertos actos o actividades.

La NLS incluye un número considerable de acciones y actividades cuya verificación y control sanitario estará directamente a cargo de los funcionarios competentes de la Ciudad de México.

La NLS también incorpora varias disposiciones relativas a las acciones y a la posibilidad legal de las autoridades sanitarias locales de implementar planes y programas derivados de emergencias clínicas o sanitarias. Estas nuevas disposiciones encuentran su razón de ser en la falta de legislación requerida durante las primeras etapas de la Pandemia COVID 19.

Dentro de las nuevas disposiciones existen diversas acciones y actividades que se sujetan a disposiciones federales que regulan este tipo de actividades, bienes y servicios, así como aquellos cuya redacción abierta puede derivar en un abuso por parte de las autoridades locales en relación con sus facultades de verificación.

La NLS entra en vigor el 10 de agosto de 2021, sustituyendo a la anterior Ley de Salud del Distrito Federal publicada el 17 de septiembre de 2009.

Desde nuestro punto de vista, es algo positivo que las diversas leyes que regulan temas relacionados con la salud y los servicios de salud en la Ciudad de México se hayan integrado en un solo ordenamiento legal, sin embargo, las disposiciones que se incluyen pueden considerarse, en varios casos, como que sólo abordan levemente los temas correspondientes y en otros que duplican la competencia de las autoridades y disposiciones federales.

Es importante mantener un seguimiento constante del Reglamento que se emita para efectos de esta Ley, así como de la aplicación real de la NLS desde el punto de vista administrativo y presupuestal para determinar de manera eficiente el alcance real de las actividades de fiscalización y verificación por parte de las autoridades sanitarias locales.

Este boletín fue preparado por Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com) y Ernesto Vega Zaldivar (evega@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Juan Luis Serrano Leets
jserrano@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.